



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT-

ACUERDO No. 183 DE 2021

(23 SEP 2021)

“Por medio del cual se realiza una modificación en el Plan Operativo para la vigencia 2021 de la Agencia Nacional de Tierras, aprobado mediante Acuerdo No. 147 de 2020”

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 9º numeral 2º del Decreto Ley 2363 de 7 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular ANT No. 001 del 30 de noviembre de 2018, el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, emitió los Lineamientos de Planeación Estratégica e Institucional, estableciendo en el numeral 1º que *“Las entidades deberán tomar como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad”, e identificar los objetivos nacionales, sectoriales, territoriales y las metas a mediano y largo plazo, según les corresponda”*.

Que, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas a la Agencia Nacional de Tierras, se requiere de un Plan Operativo para la vigencia 2021, debidamente articulado con el Plan Estratégico de la entidad y conocido por todas las dependencias de la Agencia, permitiendo con ello la contribución de todos al logro de los objetivos para dar mayor solidez a la gestión que esta realiza.

Que con el fin antes mencionado y en cumplimiento a las normas constitucionales y legales pertinentes, la Agencia Nacional de Tierras ha realizado estudios técnicos y los análisis de rigor para construir un Plan Operativo que esté acorde con el objetivo misional de la entidad, con las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el Plan Estratégico de la entidad.

Que como fruto de este ejercicio y mediante el procedimiento DEST-P-003 Formulación del Plan de Acción Anual y la Circular ANT No. 24 del 8 de octubre de 2020, la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras emitió los lineamientos para formular el Plan de Acción Institucional 2021, a partir de lo cual se adelantaron sesiones, talleres y grupos de trabajo con todas las dependencias para la construcción del Plan Operativo para la vigencia 2021.

“Por medio del cual se realiza una modificación en el Plan Operativo para la vigencia 2021 de la Agencia Nacional de Tierras, aprobado mediante Acuerdo No. 147 de 2020”

Que en sesión del 18 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo de la ANT estudió, discutió y aprobó el Acuerdo 147 de 2020 *“Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2021 de la Agencia Nacional de Tierras”*.

Que el Consejo Directivo de la ANT aprobó la adición al presupuesto a través del Acuerdo No. 158 de 2021 *“Por medio del cual se aprueba la adición de recursos de inversión por donación al presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2021”*.

Que a través del Decreto No. 622 del 09 de junio de 2021, se adicionó al presupuesto de la ANT con cargo al proyecto de inversión *“Implementación del ordenamiento social de la propiedad rural a nivel nacional”*, la suma de \$7.963.000.000 por concepto de donación de la Unión Europea.

Que el Plan Operativo 2021 se encuentra alineado con el Plan Estratégico de Largo, Mediano y Corto plazo, que tiene un horizonte de planeación para el período comprendido entre los años 2017 y 2021, aprobado mediante Acuerdo No. 15 de 2016 por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

Que el Plan Operativo 2021 se encuentra alineado con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP del Departamento Nacional de Planeación –DNP.

Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Inversión Pública Nacional del DNP, las autorizaciones sobre proyectos deben ser presentadas y revisadas según los lineamientos que para estos efectos se han definido.

Que todo proyecto de inversión que tenga apropiación en el Presupuesto General de la Nación debe permanecer actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) y es sujeto de seguimiento a través del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI). De esta forma, las modificaciones y autorizaciones presupuestales que afecten el proyecto de inversión deben contar con el registro completo del proyecto; es decir, con el “control posterior de viabilidad” por parte del DNP.

Que mediante memorando No. 20211030283293 del 13 de septiembre de 2021, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitió viabilidad jurídica para el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Realizar los ajustes relacionados con las metas e indicadores correspondientes de los proyectos de inversión en el Plan Operativo para la vigencia 2021 de la Agencia Nacional de Tierras, de las siguientes direcciones: Dirección de Acceso a Tierras, Dirección de Asuntos Étnicos, Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y Secretaria General, los cuales se encuentran indicados en el documento anexo denominado “DEST-F-003 forma para formulación de plan de acción”, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. La Agencia Nacional de Tierras presentará al Consejo Directivo de la entidad, un informe escrito sobre la ejecución y avance del Plan Operativo de la Vigencia 2021 al finalizar la vigencia.

“Por medio del cual se realiza una modificación en el Plan Operativo para la vigencia 2021 de la Agencia Nacional de Tierras, aprobado mediante Acuerdo No. 147 de 2020”

Artículo 3. La Agencia Nacional de Tierras realizará la alineación estratégica con los proyectos de inversión vigentes, para lo cual procederá a efectuar la solicitud de actualización de los proyectos de inversión en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, en su calidad de cabeza de sector y el Departamento Nacional de Planeación, procederán a ejercer, en el marco de sus competencias, los controles técnicos respectivos, con el fin de otorgar o no su viabilidad, de acuerdo con los fundamentos que sustenten la solicitud.

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 SEP 2021


OMAR FRANCO TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT


WILLIAM GABRIEL REINA TOUS
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: William Gabriel Reina Tous – Jefe Oficina de Planeación (E)
Revisó: José Rafael Ordosgoitia – Jefe Oficina Jurídica JROO

VoBo: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo / Oficina Asesora Jurídica MADR
Wilber Jairo Bocanegra / Director de Ordenamiento MADR
Julian David Peña Gómez / Asesor MADR

